



Resolución Directoral

N° 135 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 24 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 1074-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 24 de mayo de 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, de acuerdo con lo establecido en la versión final del Contrato de Concesión del Proyecto: "Sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca" (en adelante, el Contrato de Concesión), el cual tiene por objeto que el Concesionario, se encargue del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura de los colectores principales, estaciones de bombeo, líneas de impulsión, tratamiento y disposicional final de las aguas residuales, incluyendo, de ser el caso, el cierre de infraestructura existente en las localidades de Juliaca, Puno, Ilave, Juli, Ayaviri y Moho; así como la operación y mantenimiento de los colectores principales, estaciones de bombeo, líneas de impulsión, tratamiento y disposición final de las aguas residuales en las localidades de Yunguyo, Lampa, Azángaro y Huancané; y el soporte técnico para el monitoreo y control de los VMA en las descargas de desagües al sistema de alcantarillado sanitario, proveniente de las conexiones no domésticas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, incluidos los Contratos de Prestación de Servicios, y en las Leyes y Disposiciones aplicables;

Que, asimismo, el Contrato de Concesión establece, entre otras, las siguientes condiciones:

- **Capítulo III Evento a fecha de Cierre**
3.2 El concedente garantiza al Concesionario, a la fecha de cierre y durante el plazo de la Concesión, según sea aplicable la veracidad de las siguientes declaraciones:
(...)
r) Que ha contratado al Supervisor Especializado.
- **Capítulo VI Del diseño y ejecución de las obras**
(...)
Supervisión del diseño y ejecución de las obras
6.6 Para tales efectos, con forma a lo señalado en el Literal r) de la cláusula 3.2 el CONCEDENTE ha acreditado a la empresa que ejercerá todas las funciones del Supervisor Especializado, quien no debe haber prestado directa o indirectamente cualquier tipo de servicio al CONCESIONARIO, sus accionistas, participacionistas o





Resolución Directoral

Empresas Vinculadas en los últimos cinco (5) años, en el Perú o en el extranjero, contados a partir del momento en que se realice la contratación.

(...)

El CONCESIONARIO asumirá los costos de supervisión del diseño y ejecución de las Obras, incluido el IGV, a través de la Cuenta Supervisión PTAR TITICACA del Fideicomiso de Administración, emitiendo el Supervisor Especializado los comprobantes de pago respectivo al CONCESIONARIO. El monto total que el CONCESIONARIO destinará para las labores de supervisión es de veintinueve millones ochocientos cuarenta y un mil ciento diecinueve con 00/100 Soles (S/ 29 841 119,00) más IGV.

(...)

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó los "Lineamientos para la contratación con Fondos Privados de Empresas Supervisoras para proyectos de Asociación Público Privada (APP) por parte del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento" (en adelante Lineamientos), a través de la Resolución Ministerial N° 173-2019-VIVIENDA, que tiene por objeto:

"Establecer disposiciones, para la contratación eficiente y oportuna de personas jurídicas especializadas en brindar el servicio de Supervisión Especializada para proyectos de Asociación Público Privada (APP), en el que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA) actúa como concedente.

Lo dispuesto en el presente instrumento de obligatorio cumplimiento para VIVIENDA, los PARTICIPANTES y los POSTORES que participen en el procedimiento de selección para la contratación de la EMPRESA SUPERVISORA con fondos privados".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la versión final del Contrato de Concesión y lo dispuesto en el artículo 6 del Capítulo 1 de los Lineamientos, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, en su condición de área técnica ha solicitado la contratación del Supervisor Especializado para el proyecto "Sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" (en adelante "Supervisor Especializado"), para cuyo efecto procedió a elaborar los Términos de Referencia – finales;

Que, asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos ha procedido a presentar a los profesionales que participaran como miembros del Comité Especial, siendo los titulares, el Eco. Cecilia Gumercinda Valdivia Vilca y el Ing. José Alberto Muñoz Flores y en condición de suplentes al Ing. Augusto Martín Pehovaz Carreño y al Ing. Betsabé Victoria Araindía Domínguez;

Que, ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos, en lo relacionado al valor referencial, se ha dispuesto lo siguiente:

(...)

No se realizará Estudio de Mercado en aquellos caso que la Versión Final del Contrato de APP determine un monto o porcentaje para las actividades de supervisión, a ser pagado por el concesionario, este será considerado como el Valor Referencial, cuyo monto será el máximo que se podrá adjudicar, en caso así lo contemple el Contrato de





Resolución Directoral

APP. Las contrataciones realizadas con Fondos Privados tendrán como límite superior el porcentaje o valor fijado en el Versión Final del Contrato de APP o el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.

Que, en ese contexto, al haberse en el Contrato de Concesión establecido el monto de veintinueve millones ochocientos cuarenta y un mil ciento diecinueve con 00/100 Soles (S/ 29 841 119,00) más IGV, totalizando la suma de treinta y cinco millones doscientos doce quinientos veinte con 42/100 (S/ 35 212 520,42), para las labores de supervisión, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial no ha realizado un estudio de mercado;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial propuso a los profesionales que participaran como miembros del Comité Especial, siendo el titular al Abog. Miguel Ángel Montes Curioso y como suplente al Abog. Martín Salvador Fabian;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los "Lineamientos para la contratación con Fondos Privados de Empresas Supervisoras para proyectos de Asociación Público Privada (APP) por parte del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento" aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 173-2019-VIVIENDA, corresponde al Director General de la Oficina General de Administración designar al Comité Especial para la contratación del Supervisor Especializado para el proyecto "Sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca".

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 173-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Especial que conducirá el Procedimiento de Selección Especial (PSE), para la contratación del Supervisor Especializado para el proyecto "Sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca", conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Abog. Miguel Ángel Montes Curioso	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Cecilia Gumercinda Valdivia Vilca	Segundo miembro	Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento
Ing. José Alberto Muñoz Flores	Tercer miembro	Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

Miembros Suplentes:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Abog. Martín Salvador Fabian	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Ing. Augusto Martín Pehovaz Carreño	Segundo miembro	Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento
Ing. Betsabé Victoria Araíndia Domínguez.	Tercer miembro	Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento



Artículo 2°.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de los "Lineamientos para la contratación con Fondos Privados de Empresas Supervisoras para proyectos de Asociación Público Privada (APP) por parte del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 173-2019-VIVIENDA.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración conforme a Ley.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese

.....
JAVIER E. GALDOS CARVAJAL
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento